

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 157-2021-MDJLBYR**

J.L. Bustamante y Rivero, 2021, julio 23

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

**VISTO.-**

La Carta N° 040-2021/VBH/GG (i) el informe N° 089-2021-SGGRD-GM/MDJLBYR (i) el proveído de Alcaldía N° 519-2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29664- Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), definiendo a la Gestión del Riesgo de Desastres en su artículo 3°, el cual establece que: "La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastres, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la mencionada ley, establece que: " Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, establece en el artículo 11° las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales en concordancia con la referida Ley, señalando que los Alcaldes, deben constituir y presidir los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, Dichos grupos de trabajo coordinan y articulan la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD, y estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos;

Que, el numeral 39.1 del artículo 39° del mismo cuerpo legal, señala que en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas deben formular, aprobar y ejecutar los Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 024-2019-MDJLBYR de fecha 10 de enero de 2019, se aprueba en su primer artículo: "Aprobar la conformación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
BUSTAMANTE  
Y RIVERO

Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

Que, mediante Informe N° 089-2021-SGGRD-GM/MDJLBYR de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, solicita la aprobación mediante acto resolutivo el "PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO";

Que, por estas consideraciones y en mérito al inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución, de conformidad con las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, al Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, así como a toda las Gerencias y Sub Gerencias responsables de la implementación y ejecución del Plan aprobado en el artículo anterior, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPÓNGASE** la publicación de la presente Resolución a través de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación en la página web de la Entidad [www.munibustamante.gob.pe](http://www.munibustamante.gob.pe)

**REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.B. Y RIVERO  
  
C.D. Paul Rondón Andrade  
ALCALDE

- (o) Archivo
- (o) Alcaldía
- (c) Gerencia Municipal
- (c) Gerencia de Asesoría Jurídica
- (o) Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres
- (c) Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación

415152